

Enmiendas a la Constitución Oficial:

1. **Artículo III. Sección A y B** de este artículo cambian de orden, siendo la Sección A sobre **Membresía**, y Sección B sobre **Organización**.
2. **Artículo III, Sección A**, se añade una segunda Nota a dicha sección, la cual lee de la siguiente manera:
Los pastores locales pueden usar parejas casadas, y con hijos, en funciones de liderazgo o mentoría si lo consideran beneficioso para la asociación local. Ej.: Pastoral Juvenil, consejeros, Mentores, etc.
3. **Artículo III, Sección B**. Se añade numerales 2 y 3, los cuales leen de la siguiente manera:
 2. *Los requisitos para organizar la sociedad local serán los siguientes:*
 - a. *Tener no menos de 5 jóvenes.*
 - b. *Que al menos uno de ellos posea capacidad de liderazgo, para dirigir su sociedad.*
 3. *La Asociación establece un departamento de juveniles que agrupara a los jóvenes en las edades de 12 a 17 años.*
4. **Artículo IV – Gobierno y Administración**. Lee de la siguiente manera:
Sección A - Estructura Regional
 1. *El gobierno de esta asociación estará compuesto de la siguiente manera:*
Presidente[a]
Vicepresidente[a]
Secretario[a]
Tesorero[a]
Sub-secretario[a]
Sub-Tesorero[a]
Vocal
Relacionista Público
Director[a] de Juveniles
 2. *Los miembros de la Directiva Regional serán nominados y electos de la siguiente manera:*
 - a. *Para los cargos de Presidencia y Vicepresidencia, el Comité Ejecutivo de la Región nominará a tres candidatos a correr para cada posición. Estos serán electos por mayoría simple en la asamblea presente.*
 - b. *Para los demás cargos de la Directiva Regional, se establece un proceso de aplicación y entrevista, a fin de seleccionar a las personas adecuadas para correr para las posiciones que vencen en la asamblea presente. Este proceso se ejecutará de la siguiente manera:*

- i. *Los aplicantes deben cumplir con los requisitos establecidos para la posición[es] a la cual aplican, de acuerdo con el Artículo I del Reglamento Oficial de esta Asociación.*
 - ii. *Deberán someter su aplicación, junto con una carta de recomendación de su pastor, a la Directiva Regional 45 días antes de la Convención Regional.*
 - iii. *Se formará un comité que estudiará cada aplicación y entrevistará a cada candidato, con el fin de seleccionar a 3 candidatos por posición vacante en la asamblea presente. Las entrevistas y selección de nominados deberán completarse a dos semanas de la convención.*
 - iv. *Este comité estará compuesto por el Presidente Regional, otros dos miembros de la Directiva Regional, un miembro del Comité Ejecutivo, y otro pastor de nuestra región que será seleccionado con la aprobación del comité ejecutivo.*
 - v. *Los miembros serán electos por mayoría simple en la asamblea presente.*
 - vi. *En caso de que no haya suficientes candidatos por posición, la asamblea podrá nominar y secundar candidatos durante la asamblea presente.*
3. *Los términos de servicio de la Directiva Regional serán de dos años, pudiendo ocupar el mismo cargo hasta en cuatro términos consecutivos.*
 - a. *Presidente, secretario, Sub-Tesorero, y Director de Juveniles vencerán alternadamente con vicepresidente, Tesorero, Subsecretario, Vocal, y Relacionista Público*

Sección B - Estructura Distrital

1. *Cada Distrito tendrá una Directiva Distrital que estará compuesta por un vicepresidente, un secretario y un Tesorero.*
2. *El Vicepresidente Distrital representará a la Directiva Regional en su Distrito, y a su Distrito delante de la Directiva Regional. El Vicepresidente Distrital tendrá derecho a voz, cuando sea convocado por la Directiva Regional a cualquier reunión. Se provee que el secretario o tesorero puedan representar a su Distrito cuando el vicepresidente no esté disponible.*
3. *Los Directivos Distritales serán nominados y electos en sus respectivas Pre-Convenciones Distritales de la siguiente manera:*
 - a. *La Directiva Regional, junto con el asesoramiento del Presbítero del Distrito, someterá a tres candidatos por posición para que la asamblea distrital elija a los miembros distritales por mayoría simple.*
 - b. *El término de servicio de los Directivos Distritales será de dos años, pudiendo ser electos para el cargo por dos términos consecutivos solamente.*

5. Artículo V – La Asamblea. Lee de la siguiente manera:

1. *Todas las sociedades integradas deberán estar al día con sus responsabilidades financieras y estadísticas a esta Asociación, como está estipulado en el Artículo XIII y XIV del Reglamento Oficial, para poder tener representación en la asamblea presente.*
2. *La Asamblea de la Convención estará constituida por los siguientes:*
 - a. *Directiva Regional y Vicepresidentes de Distritos*

- b. Pastores de Jóvenes o Presidentes de Sociedades locales*
 - c. Un delegado por Iglesia*
 - d. Pastores cuya iglesia tenga una sociedad integrada*
 - e. Presbíteros de los Distritos*
 - f. Los miembros de comités Permanentes y Temporales Regionales.*
3. *Todos los miembros antes mencionados deben pagar su cuota de Registro de Convención para ser parte de la asamblea.*
4. *Todos los miembros de la Asamblea tienen derecho a voz y a voto.*

6. Artículo VI - Las Enmiendas y Resoluciones. Se le añade un numeral, el cual se convierte en numeral 1, y lee de la siguiente manera:

- 1. *Las resoluciones que van a someterse a la Asamblea deberán entregarse a la Secretaría Regional con treinta [30] días de anticipación a la Convención.*

Enmiendas al Reglamento Oficial

7. Artículo I, Sección A, Numeral 1. Se añade la letra “d”, que lee de la siguiente manera:

d. Haber cursado el programa de capacitación de líderes establecido por la Directiva Regional, o completarlo durante los primeros seis meses de servicio.

8. Artículo I, Sección B – Requisitos para Presidente y Vicepresidente Regional.

Numerales 1 y 2 leen de la siguiente manera:

1. *Tiene que ser bautizado en aguas, en el Espíritu Santo, y ser mayor de veintitrés [23] años.*
2. *Debe de ser, o haber sido, miembro de la Directiva Regional por al menos 2 años.*

9. Artículo I, Sección C – Requisitos para Secretario y Tesorero Regional. Lee de la siguiente manera:

1. *Ser mayor de veintiún [21] años.*
2. *Tener al menos dos años de experiencia relevante a la posición para la que corre, ya sea a nivel académico, profesional, o eclesiástico.*

10. Artículo II, Numeral 2 – Vicepresidencia. Se añade la letra “f”, la cual lee:

f. Sera el punto de enlace entre los vicepresidentes distritales y la Directiva Regional

11. Artículo II, Numeral 4 – Sub-Secretaria. La letra “d” y “e” leen de la siguiente manera:

- d. Será miembro de un Comité Permanente, como la directiva lo estime necesario.*
- e. Será oficial de enlace entre la secretaria y los secretarios de los distritos.*

12. Artículo II, Numeral 5 – Tesorería. Se suprime la letra “c” del actual reglamento

13. Artículo II, Numera 7 – Vocal. Se convierte en el numeral que describe las funciones del Vocal Regional, y lee de la siguiente manera:

- a. Cumplirá la función de los otros miembros de la Directiva Regional cuando estos no estén presentes por algún motivo.*
- b. Trabaja junto al Presidente y Vice-Presidente en el desarrollo y capacitación de las Directivas Distritales*
- c. Formará parte de uno de los Comités Permanentes, como la Directiva Regional lo considere apropiado.*

14. Artículo II, Numeral 8 – Relaciones Publicas. Se convierte en el numeral que describe las funciones del Relacionista Publico. Las letras “f”, “g”, y “h” del actual reglamento cambian por las actuales “f” y “g”, las cuales leen así:

- f. Será el Presidente del Comité de Relaciones Públicas.*
- g. Rendirá un informe anual de su trabajo durante la Convención anual, y uno semestral a la Directiva Regional.*

- 15. Artículo II, Numeral 9 – Director de Juveniles.** Este numeral describe las funciones del Director de Juveniles, y lee de la siguiente manera:
- a. *Preparara estrategias de trabajo en base a las necesidades en intereses de los juveniles, para ser enviados a las iglesias locales y distritos para el desarrollo espiritual y numérico de los juveniles.*
 - b. *Trabjará junto al Comité de Liderazgo para crear material de adiestramiento en el trabajo con los juveniles.*
 - c. *Trabjará con el resto de la Directiva Regional para incluir actividades enfocadas en las juveniles durante convenciones campamentos, y otras actividades de carácter regional.*
 - d. *Rendirá un informe anual de su trabajo durante la Convención anual, y uno semestral a la Directiva Regional.*

- 16. Artículo II, Numeral 10 – Vicepresidentes Distritales.** Este numeral describe las funciones de los Vicepresidentes Distritales, y lee de la siguiente manera:
- a. *Será el representante del Distrito, ante la Directiva Regional.*
 - b. *Organizará y llevará a cabo, previa consulta con el Presbítero, actividades para el desarrollo y crecimiento espiritual y numérico de la asociación en su distrito.*
 - c. *Ayudará a la Directiva Regional en todas las actividades que lleven a cabo en su distrito.*
 - d. *Ayudará al Director de Juveniles en la organización de sociedades de juveniles, en su distrito.*
 - e. *Visitará las iglesias de su Distrito, y ayudará en la orientación de las directivas locales con el asesoramiento de la Directiva Regional y su Presbítero.*
 - f. *Entrenar jóvenes en su distrito que le puedan sustituir en caso de que no pudiese ejercer su cargo por causas justificadas o para que le ayuden en el trabajo del distrito.*
 - g. *Organizará la Pre-Convención Distrital junto con el delegado de la Directiva Regional.*
 - h. *Rendirá un informe anual de la labor realizada durante la Pre-Convención Distrital, y la Convención Anual.*
 - i. *Asistir a todas las reuniones que fuese convocado por la Directiva Regional, y si no puede asistir a ellas, debe enviar un representante.*

- 17. Artículo VIII – Uniforme Oficial.** Este artículo lee de la siguiente manera:
1. Los colores oficiales del uniforme de nuestra Asociación serán azul y negro. El uniforme estará compuesto de la siguiente manera:
 - a. VARONES: Pantalón negro y camisa azul.
 - b. HEMBRAS: Falda negra y blusa azul.
 2. Los miembros de esta Asociación pueden agregar accesorios de vestimenta como lo consideren oportuno, pero respetando las normas de nuestra Iglesia.
 3. El uso de este uniforme será mandatorio durante las asambleas Regionales y Distritales.

- 18. Artículo IX – De los Comités.** El numeral 1, Comités Permanentes, queda estipulado de la siguiente manera:
- a. *Comité de Evangelismo y Misiones*
 - b. *Comité de Finanzas*
 - c. *Comité de Relaciones Públicas*
 - d. *Comité de Liderazgo*
 - e. *Comité de Juveniles*

19. Artículo IX – De los Comités. El numeral 3, sección “I”, letra “a”, “Organización”, lee de la siguiente manera:

1. *Se compondrá del Vicepresidente Regional, otro miembro no titular de la Directiva Regional, y tres miembros nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Directiva Regional.*

20. Artículo IX – De los Comités. El numeral 3, letra “b”, “Comité de Finanzas”, lee de la siguiente manera:

Organización:

1. *Se compondrá del Tesorero, el Subtesorero y dos o tres miembros nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Directiva Regional.*

Funciones:

1. *Llevar a cabo actividades, conducentes al aumento de los fondos de la Asociación.*
2. *Preparar el presupuesto de funcionamiento de la Asociación y someterlo a la Directiva Regional para su aprobación final.*
3. *Preparar formulario para el uso de tesorería.*
4. *Velará por la buena administración de los fondos distritales y hará recomendaciones al Vicepresidente del Distrito. Se establece que estos fondos estarán junto al fondo general de la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo.*

21. Artículo IX – De los Comités. El numeral 3, letra “c”, el “Comité de Relaciones Publicas” sustituye al “Comité de Promoción y Propaganda”, y lee de la siguiente manera:

Organización:

1. *Se compondrá del Director de Relaciones Públicas, y hasta cuatro miembros nombrados por el Presidente[a], con el asesoramiento de la Directiva Regional.*

Funciones:

1. *Utilizar los medios de publicidad a su alcance para dar a conocer las actividades de la asociación.*
2. *Encargarse de la promoción de las actividades de convención de manera que la misma resulte la más efectiva posible.*
3. *Ayudar a los Vicepresidentes de Distritos en la promoción en las actividades de los mismos.*
4. *Mantener un control de las cuentas redes sociales de los distritos de nuestra Asociación.*

22. Artículo IX – De los Comités. El numeral 3, letra “d”, el “Comité de Liderazgo” sustituye al “Comité de Capacitación y Proyección de Liderazgo”, y lee de la siguiente manera:

Organización:

1. *Se compondrá del Presidente Regional y tres miembros nombrados con el asesoramiento de la Directiva Regional.*

Funciones

1. *Formar un currículo de capacitación para todos los líderes locales, distritales, y regionales de la Región.*
2. *Organizar conferencias para el liderazgo con el fin de buscar una mayor capacidad para el liderazgo.*
3. *Organizar eventos para la proyección de nuevos líderes para la Región.*
4. *Realizar estudios estadísticos con el fin de conocer las necesidades dentro del liderazgo.*

23. Artículo IX – De los Comités. El numeral 3, se añade la letra “e”, “Comité de Juveniles”, el cual lee de la siguiente manera:

Organización:

1. *Se compondrá del Director de Juveniles, y tres miembros nombrados con el asesoramiento de la Directiva Regional.*

Funciones:

1. *Asistir en la preparación de estrategias de trabajo en base a las necesidades de los juveniles de nuestra región, y el desarrollo de las demás funciones asignadas al Director de Juveniles.*

24. Artículo IX – De los Comités. Al final del numeral 3, sección I, “Comités Permanentes”, se añade la siguiente nota:

Todos los miembros de Comités Permanentes servirán por términos de 1 año.

25. Artículo X – De las Convenciones. Numeral 1, letras “a” y “b”, leen de la siguiente manera:

- a. *La Asociación celebrará una convención Anual durante el mes de Julio o Agosto, dependiendo del calendario regional de nuestra Iglesia. El lugar de dicha convención será el Centro de Convenciones de la IDDPMI Región del Pacífico, a no ser que este esté inhabilitado; en este caso se determinará otra sede para dicha convención con el asesoramiento del comité Ejecutivo.*
- b. *Los gastos y ganancias de Convención serán divididos entre la Asociación y cualquier otra entidad que coopere en el desarrollo de la misma.*

26. Artículo X – De las Convenciones. El numeral 2, “Pre-Convenciones Distritales”, lee de la siguiente manera:

- a. *Se celebrarán convenciones distritales.*
- b. *Estas se llevarán a cabo al menos 45 días antes de la convención anual.*
- c. *Su propósito será informar del trabajo de la directiva distrital, y recoger informes de secretaría y tesorería de las iglesias locales.*
- d. *Si fuera el caso, se elegirá una nueva directiva distrital.*

27. Artículo XIV – Responsabilidades Financieras. Este artículo sustituye el anterior artículo XIII “Las Cuotas”, y lee de la siguiente manera:

1. *Cada Sociedad integrada enviará cuatro dólares [\$4.00] anualmente por cada miembro reportado a la Asociación en la asamblea anual - incluyendo los juveniles.*

2. *Cada sociedad enviará el treinta por ciento [30%] de sus cuotas mensuales, siendo esta no menos de veinticinco [\$25.00] dólares por mes.*
3. *Todo dinero que no se haya enviado a la tesorería durante el año, deberá enviarse al Tesorero de la Asociación, con 30 días de anticipación a la celebración de la Convención anual. La Sociedad que no esté al día, no tendrá derecho ni a voz ni a voto en nuestra asamblea anual.*
4. *Todo dinero que se envíe, o entregue al Tesorero, debe ser en [money order], cheque a nombre de "AJEC Pacífico", o pago en línea.*
5. *Todo pago de cuotas e integración deberá ir acompañado con su respectiva forma de tesorería y firmado por el pastor local.*

28. Artículo XV – Responsabilidades Estadísticas. Se añade este artículo y lee de la siguiente manera:

1. *Cada Sociedad integrada enviará su informe estadístico al departamento de Secretaria de la Asociación no más tarde de 30 días antes de la asamblea anual.*

29. Artículo XVII – De los Servicios. Previamente Artículo XVI, ahora lee:

1. *La Directiva Regional se reserva el derecho de promover y llevar a cabo todo evento y servicio que considera necesario para el crecimiento y desarrollo espiritual, social y numérico de la asociación y de sus miembros.*
2. *La Directiva Regional tiene la responsabilidad de crear programas de desarrollo de liderazgo y discipulado de los miembros de esta asociación. Estos pueden tomar las formas de:*
 - a. *Eventos (Conferencias, Campamentos, Congresos, etc.)*
 - b. *Materiales de Enseñanza.*
 - c. *Currículo de Capacitación.*

30. Artículo XVIII – De las Vacantes. El numeral 2 lee de la siguiente manera:

Cuando ocurriera una vacante en la Vicepresidencia del Distrito, la misma será cubierta por los miembros de la directiva distrital, con el asesoramiento de la Directiva Regional y el Presbítero del distrito.